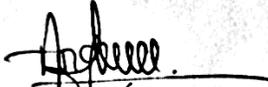




INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que la sociedad ECO Soluciones Ingeniería SAS, allegó memorial aclarando la información que aportó en otrora relacionada con el salario que percibe el demandado Juan Sebastián Meza Quiroga, en razón a que había informado que el señor Meza Quiroga devenga la suma de \$3.000.000, siendo esta suma incorrecta, ya que su salario asciende a \$1.820.000; asimismo, solicita se le indique cómo debe liquidarse el monto a retener, teniendo como base de liquidación el nuevo salario reportado. (*Ver anexo 9, del cuaderno de medidas*)

02 de febrero de 2021


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00090

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Jeferson Andrés Ruiz Morales** en contra de los señores **Juan Sebastián Meza Quiroga y Diana Cristina Giraldo Arroyave**, se incorpora el memorial allegado por la empresa Eco Soluciones Ingeniería S.A.S., mediante el cual aclara la asignación salarial del coejecutado Meza Quiroga, y se pone en conocimiento de la parte interesada.

En cuanto a la forma en que deberá ser aplicado el descuento ordenado por esta judicatura sobre el salario del citado coejecutado como producto de la cautela decretada, es menester de este Judicial indicarle al pagador que debe atenerse a lo resuelto en auto de data 18 de febrero de 2021, a través del cual se indicó con claridad que el embargo recae sobre “(...) *la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente y que devenga el señor Juan Sebastián Meza Quiroga ...y en caso de tratarse de prestación de servicios lo que exceda el salario mínimo legal vigente*”. En este sentido por secretaría líbrese oficio a Eco Soluciones Ingeniería S.A.S, y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

De otro lado, incorpórese las diligencias de notificación por aviso surtidas en debida forma de la codemandada, señora Diana Cristina Giraldo Arroyave, las cuales fueron realizadas con la colaboración del CSJCF. Compútense los respectivos términos por secretaria.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 063 de Abril 19 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4b02e6cef688f9c46ade67491b3831eecb27f5e1427c9e4e697b4a18234cb1**

Documento generado en 16/04/2021 12:14:30 PM